

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2023, del director general de Deporte, por la que se conceden las subvenciones para fomentar las competiciones femeninas, actuaciones que fomenten y favorezcan la organización de competiciones en el ámbito del deporte adaptado y de discapacitados intelectuales, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26 al territorio de la Comunitat Valenciana financiado por UE-Next Generation EU.

1. La subdirección general de deportes ha detectado el incumplimiento del deber de justificación por beneficiarios de ayudas concedidas. Dicha ayuda fue concedida dentro de la siguiente convocatoria:

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para fomentar las competiciones femeninas, las actuaciones que impulsen y favorezcan la organización de competiciones en el ámbito del deporte adaptado y de discapacitados intelectuales, para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26, en el territorio de la Comunitat Valenciana, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se aprueba la modificación del Plan estratégico de subvenciones de esta conselleria.

2. El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones

ACUERDA

1. Requerir a las entidades beneficiarias que se relacionan en el anexo para que en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación de la presente Resolución procedan a efectuar las justificaciones pendientes.

2. De no presentarse las justificaciones requeridas en ese plazo, esta Subdirección General iniciará los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de las ayudas concedidas.
3. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web de la D.G.de Deportes. En virtud de lo previsto en el artículo 59.6.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada. Complementariamente las entidades interesadas recibirán en la dirección de correo que conste en la solicitud de ayuda un aviso de la notificación practicada. Dicho aviso no tendrá la consideración de notificación.

4. La información se presentará mediante el siguiente procedimiento telemático

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=23256

Valencia,

ANEXO I

Relación de entidades que no han presentado la justificación.

- CLUB DE FUTBOL INDEPENDIENTE ALICANTE
- CLUB ESPORTIU TRIASPORT
- CLUB DE CORRER EL GARBI
- AJUNTAMENT DE QUATRETONDA